MEMORANDO

Radicado No: 20244440000028393

Para: MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: ENVÍO DOCUMENTOS CONTRATOS DE COMODATO VIGENCIA 2024

Fecha: 2024-07-29

Respetada Dra. Mauris:
De manera atenta y para los fines pertinentes, remito los documentos requeridos para tramitar contratos de comodato entregados Entidades Administradoras de Servicio para el funcionamiento de los programas del ICBF.

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO	ID
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS-HI LAS ACACIAS	196030
FUNDACION PAZ Y FAMILIA-CDI CARRUSEL DE ENSUEÑOS	198937
FUNDACION PAZ Y FAMILIA-CDI LAS TRAVESURAS	200481
FUNDACION PAZ Y FAMILIA-MI TECHITO	200485

Cordialmente,

ELIANA KATHERINE GARZÓN GARZÓN
Coordinadora Grupo Administrativo
Proyectó: Julio Andrés Alarcón Sanabria-Grupo Administrativo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 14/03/2024**
Área solicitante: ***Grupo Administrativo ICBF Regional Cundinamarca*****.**	
Responsable del área solicitante: Eliana Katherine Garzón Garzón	
Objeto: ***ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT NO.901.488.540-9, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 4-04 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN.***	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de Ley 9 de 1989, *"las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."*

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"…son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…",* entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con el artículo 2200 del Código Civil Colombiano*, "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".*

Que, en relación con la celebración de contratos de comodato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No.1077 del 26 de marzo de 1998, señalo que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 14/03/2024

Según lo previsto en el numeral 4) del artículo 6º del Anexo 1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, concordante con lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delega en los directores regionales la siguiente facultad en materia de contratación: *"Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción. Para aquellos contratos de comodato que no se deriven de los contratos de aporte, deberá contar con previo aval de la dirección administrativa"*

De conformidad con el artículo 13 de la Resolución No.2859 de 2013, por la cual se modifica la Resolución No.1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, el Grupo administrativo es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la administración del talento humano y de los recursos físicos asignados a la Regional y dentro de las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.
2. Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales

El ICBF cuenta con inmuebles propios en los que funciona la modalidad de atención de Hogares Infantiles y Centros de Desarrollo Infantil (CDI), como quiera que estos bienes son usufructuados por las Entidad Administradora de Servicio (EAS) y el ICBF debe formalizar la entrega de estos a dichas Entidades.

Para ello, el ICBF adoptó los siguientes documentos: la ***"GUIA GESTIÓN DE BIENES – V6, numeral 4.2.6.1.6 Soporte documental de los Bienes Inmuebles de propiedad del ICBF entregados en comodato" y*** el ***"PROCEDIMIENTO EGRESO DE BIENES INMUEBLES EN COMODATO PARA OPERADORES DE PROGRAMAS DEL ICBF CON CONTRATOS DE APORTE - P9.SA.V5".***, que tiene por objeto definir los documentos y actividades que deben adelantarse para entregar en calidad de comodato inmuebles a los operadores que suscriban contratos de aporte con el ICBF, para la ejecución de sus programas.

La recomendación de entrega de bienes inmuebles en comodato a operadores que resulten seleccionados para el desarrollo de programas del ICBF a través de contratos de aporte se hace a través del Comité de Gestión de Bienes de cada regional cuya estructura se encuentra regulada a través de la Resolución 1385 de marzo 29 de 2010

Es importante precisar que el documento análisis de utilidad del inmueble deberá actualizarse cada vez que surtan situaciones que cambien el estado de ocupación señalado en el análisis vigente (uso propio, inclusión al Plan de movilización de activos, solicitud de entrega en comodato, cesión a título gratuito, entre otros) o situaciones que afectan la infraestructura de este o sus condiciones físicas que ameritan nuevo estudio. Así las cosas, el inmueble ubicado en la calle 16 No.4-04 del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, no ha presentado situaciones que afecten la infraestructura, por lo tanto, no se requiere análisis vigente.

1.2 Descripción de la necesidad:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca es propietario de un inmueble ubicado en la calle 16 No.4-04 del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.162-288, cedula catastral No.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 14/03/2024

25572010000000011001800000000, este inmueble se recibió mediante compraventa en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá mediante Escritura Pública No.1430 de Fecha 16 de junio de 1978.

El ICBF hará entrega a la ***FUNDACION PAZ Y FAMILIA,****, un bien inmueble de su propiedad y con carácter devolutivo, adaptado para el funcionamiento de los programas orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad (*CDI Mi Techito*), este se suscribirá con la* ***FUNDACION PAZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT 901.488.540-9,*** *quien se denominará COMODATARIO, representado legalmente por el señor* ***OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ*** *identificado con cedula de ciudadanía No.80.051.092 de Bogotá*

Es conveniente entregar el inmueble en calidad de comodato, a la ***FUNDACION PAZ Y FAMILIA****,* por cuanto:

- Ha manifestado que cuenta con los recursos necesarios para mantenimiento, administración y que permitan la conservación del inmueble.
- La destinación del inmueble cumple con una de las funciones misionales del ICBF.

1.3 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso. PACCO No 13081

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT NO.901.488.540-9, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 4-04 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024, derivado del contrato de aporte suscrito con el ICBF Regional Cundinamarca.

PARÁGRAFO: En caso de que surja una renovación o prórroga del contrato de aporte 2500-212-2024, se entenderá automáticamente renovado o prorrogado el contrato de comodato.

2.3 Lugar de ejecución:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 14/03/2024

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Puerto Salgar del Departamento de Cundinamarca.

.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: ***Contrato de comodato***

3.2 Modalidad de selección:

De acuerdo con lo establecido en el art. 5º Manual de Contratación del ICBF vigente, "por regla general los procesos de selección y la celebración de contratos en el ICBF, se rigen por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1137 de 1999, todos los contratos que celebre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se sujetarán a los procedimientos, requisitos, formalidades, términos y condiciones que establecen las disposiciones del régimen estatal de contratos, aplicables a los establecimientos públicos del orden nacional, de conformidad con lo señalado en el régimen de contratación administrativa vigente, (Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que reglamenten la materia). Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones especiales para los asuntos contractuales del ICBF, contenidas en la Ley 7 de 1979 y desarrolladas mediante el Decreto Reglamentario 2388 del mismo año y el Decreto Ley 2150 de 1995".

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar" **ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT NO.901.488.540-9, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 4-04 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN.***",**

corresponde a:

1. **Licitación Pública** ____

2. **Selección Abreviada:**

a) Menor cuantía ____
b) Selección abreviada por subasta inversa electrónica____
c) Bolsa de productos____
d) Acuerdo Marco de Precios_____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 14/03/2024

2.1. Adquisición de Bienes y Servicios por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVE)____

3. **Concurso de méritos**____
4. **Mínima cuantía**____

5. **Contratación Directa:**

a) Urgencia manifiesta____
b) Contratos de empréstito____
c) Contrato/convenio interadministrativo ____
d) Contrato/convenio para el desarrollo Científico o Tecnológico____
e) Inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado para la provisión del tipo de bien o servicio a adquirir __**X**__
f) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera la entidad para su normal funcionamiento o aquellos de naturaleza artística que solo sean encomendables a una persona natural____
g) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público____
h) El arrendamiento o adquisición de inmuebles____
i) Bienes y servicios para el sector defensa y dirección nacional de inteligencia____
j) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial____
k) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres____
l) La contratación de servicios de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995____
m) El ICBF podrá celebrar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida, las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos____

Así las cosas, la modalidad de selección para contratar la entrega real y material, a título de comodato, corresponde a: contratación directa, teniendo en cuenta que el ICBF suscribió contrato de aporte **No.2500-212-2024** con la FUNDACION PAZ Y FAMILIA

3.3. Código (s) UNSPSC: Código (s) UNSPSC: 93141500

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 14/03/2024

NO APLICA

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

NO APLICA

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Identificación del bien:

Dirección y municipio: calle 16 No.4-04
Matricula inmobiliaria: No.162-288
Cedula catastral: No. 25572010000000011001800000000

Linderos según Escritura Pública No.1430 del 16 de junio de 1978: POR EL NORTE, con propiedad de Rafael Porras en setenta y cuatro metros (74.00M). POR EL OCCIDENTE, con propiedad del señor Misael Peralta, en una extensión de quince metros (15.00M). POR EL ORIENTE, con la carretera que de Puerto Salgar conduce a Puerto Boyacá en una extensión de diez y ocho metros con cuarenta centímetros (18.40M). POR EL SUR, con propiedad de Luis Vanegas y Laurencio Ramírez en una extensión de ochenta y dos metros (82.00M)

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones generales del comodante:

1. Suministrar la información que previamente requiera el Comodatario en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al Comodatario la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2 Obligaciones generales del comodatario:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Comodatario y el ICBF.
2. Participar y apoyar al EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En Consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización del ICBF.
6. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 14/03/2024

Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.3 Obligaciones específicas del comodante:

1. Realizar la entrega material del bien inmueble para el ejercicio de la destinación relacionada en el presente contrato.
2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacifico del bien inmueble durante el termino de duración del presente contrato y el de sus prorrogas.
3. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

7.4 Obligaciones específicas del comodatario:

1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble objeto del presente contrato.
2. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato.
3. Utilizar el bien inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.
4. Destinar la bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado.
5. Cuidar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño y deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado
6. Realizar el mantenimiento del Inmueble cuando sea necesario y con el fin de conservarlo en óptimo estado. 7. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en buenas condiciones.
7. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
8. Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF.
9. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.
10. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del COMODANTE.
11. Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo.
12. Evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.
13. Asumir el pago del impuesto predial, las contribuciones y los servicios públicos domiciliarios que se causen sobre el inmueble durante la vigencia del contrato de aportes.
14. Entregar en el Grupo Administrativo de la Regional el soporte de pago del impuesto predial y de la contribución de valorización cuando haya lugar a ello (a más tardar a los treinta días de la última fecha de vencimiento para el pago oportuno) y de los servicios públicos domiciliarios.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 14/03/2024

15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO**: El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: a. Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; b. El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; c. Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y d. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

8. FORMA DE PAGO.

NO APLICA

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del *coordinador (a) del grupo administrativo del ICBF Regional Cundinamarca* del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

NO APLICA

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. Entiéndase por riesgo, para el Contrato de Comodato, los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no pueden ser señaladas de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

NO APLICA

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 14 de marzo de 2024 según Acta No.13, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cundinamarca emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona. Contratos de comodato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 14/03/2024**

13. ANEXOS.

1. Carta de interés de recibo del bien inmueble en comodato suscrita por el operador interesado.
2. Carta de compromiso de asumir los gastos de impuestos, servicios públicos y demás erogaciones del inmueble.
3. Copia de la escritura pública del inmueble.
4. Consulta en el VUR (Ventanilla única de registro)
5. Análisis de utilidad del inmueble.
6. Certificación sobre uso permitido de suelos según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Administrativa	Eliana Katherine Garzon Garzón	

Elaboró: Julio Andrés Alarcón Sanabria – Prof. Univ. – G. Adtvo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MATRIZ DE RIESGOS												
N°	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencias de la ocurrencia del evento**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**	**¿A quién se le asignan?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social y político	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	3	3	Riesgo moderado	comodante	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.
2	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Daños al inmueble producto de fenómenos naturales.	Afectaciones al inmueble como consecuencia de fenómenos naturales.	4	3	4	Riesgo Medio	comodante	Solicitar al comodante las reparaciones locativas a que haya lugar.
3	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Daños al inmueble y/o a la prestación del servicio producto de Construcción de obras	Afectaciones al inmueble como consecuencia de ejecución de obras civiles cercanas.	4	3	4	Riesgo Medio	comodante	Solicitud al comodante de implementación de medidas de seguridad

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
NIVEL	**CATEGORÍA**	**DESCRIPCIÓN**
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 05/04/2024 **Hora:** 09:52 AM **No. Consulta:** 531523131

N° Matrícula Inmobiliaría: 162-288 **Referencia Catastral:** 25572010000000011001800000000

Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:** 25572010000110018000

Municipio: PUERTO SALGAR **Cédula Catastral:**

Vereda: PUERTO SALGAR **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 16 4-04

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 18/01/1977 **Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 14/01/1977

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

"UNA CASA DE HABITACI�N CONSTRU�DA EN BLOQUES DE CEMENTO, TECHOS DE ZINC, CON INSTALACIONES DE ACUEDUCTO Y ENERGIA EL�CTRICA, DE UNA (1) PLANTA, GARAJE, CUATRO AULAS, SALA CUNA, ZONA BA�ERAS, ZONA PA�ALES, COCINA, OFICINA, ZONA DE BA�OS, DEPOSITO DE UN �REA TOTAL DE 1.436 METROS CUADRADOS, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO, DONDE SE HALLA EDIFICADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:- POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE RAFAEL PORRAS EN SESENTA Y CUATRO METROS (74 MTRS.) POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DEL SE�OR MISAEL PERALTA, EN UNA EXTENSI�N DE QUINCE METROS (15 MTRS.); POR EL ORIENTE, CON LA CARRETERA QUE DE PUERTO SALGAR, CONDUCE A PUERTO BOYACA, EN UNA EXTENSI�N DE DIECIOCHO METROS, CON CUARENTA CENT�METROS (18,40 MTRS.); Y POR EL SUR, CON PROPIEDADES DE LUIS VANEGAS Y LAURENCIO RAMIREZ, EN UNA EXTENSI�N DE OCHENTA Y DOS METROS (82 MTRS.) MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN: T.V F.48

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente:** %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		16/07/2011	2011-162-3-86	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA	

					POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		21/12/2015	ICARE-2015	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 05/04/2024
Hora: 09:52 AM
No. Consulta: 531523406
No. Matricula Inmobiliaria: 162-288
Referencia Catastral: 25572010000000011001800000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-06-1965 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 223 DEL 1965-05-06 00:00:00 NOTAR&#65533;A UNICA DE GUADUAS VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCI&#65533;N MODO ADQUISICION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARIZA VERA PEDRO PABLO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-11-1965 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 685 DEL 1965-10-15 00:00:00 NOTAR&#65533;A UNICA DE LA DORADA VALOR ACTO: $15.000
ESPECIFICACION: 100 VENTA CASA MODO ADQUISICI&#65533;N (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA VERA PEDRO PABLO
A: OSSA PALACIOS GILDARDO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-1966 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 239 DEL 1966-04-26 00:00:00 NOTAR&#65533;A UNICA DE LA DORADA VALOR ACTO: $15.000
ESPECIFICACION: 100 VENTA CASA MODO ADQUISICI&#65533;N (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSSA PALACIOS GILDARDO
A: PEREZ MEJIA GERMAN X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-01-1977 Radicación: 00033
Doc: ESCRITURA 2 DEL 1977-01-04 00:00:00 NOTAR&#65533;A UNICA DE LA DORADA VALOR ACTO: $100.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA GRAVAMEN (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ MEJIA JOSE GERMAN
A: GIRALDO GIRALDO RAFAEL JOSE X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-01-1978 Radicación: 00061
Doc: ESCRITURA 391 DEL 1977-12-15 00:00:00 NOTAR&#65533;A UNICA DE GUADUAS VALOR ACTO: $2.591
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICI&#65533;N (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
A: PEREZ MEJIA GERMAN X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-04-1978 Radicación: 00318
Doc: ESCRITURA 298 DEL 1978-04-11 00:00:00 NOTAR&#65533;A UNICA DE LA DORADA VALOR ACTO: $100.000
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 650 CANCELACI&#65533;N HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GIRALDO RAFAEL JOSE
A: PEREZ MEJIA GERMAN X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-06-1978 Radicación: 00559
Doc: ESCRITURA 1.430 DEL 1978-06-16 00:00:00 NOTAR&#65533;A 13 DE BOGOT&#65533; VALOR ACTO: $326.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICI&#65533;N (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ MEJIA JOSE GERMAN
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR X

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**4EA113B9-5457-4902-8723-A1E618D9710F**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	15/03/2024 10:49 a. m.
Consecutivo:	13081	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	COMODATO
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL ICBF, A TERCEROS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN			
Objeto contractual:			
ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT NO.901.488.540-9, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 4-04 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN.			
Valor programado a contratar*:			$0,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$0,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602008-02-997	INFRAESTRUCTURA	10	$0,00	$0,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 15 de marzo de 2024

Generada por: jorge.chitiva

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

FECHA DE LA VISITA AL INMUEBLE: **11 – 22 - 2019**

REGIONAL **CUNDINAMARCA**

1. INFORMACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

Uso actual: **Institucional**

Programa: **Institucional**

Entregado a: **No aplica**

Contrato de aporte / comodato no: **No aplica**

Fecha de inicio: **No aplica** Fecha de terminación: **No aplica**

2. INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE

Forma de ingreso:

Compra: __X__ Adjudicación en sucesión: _____ Bien vacante: _____ Traslado: _____

Donación: ____ Permuta: _____ Dación en pago: _____ Remate: _____ Otro ¿Cuál? Comodato

Matrícula Inmobiliaria N.º: 1620000288

¿El inmueble tiene copropietario? Si _____, No X % de participación del ICBF: **100%**

3. LOCALIZACION DEL INMUEBLE

Ubicación: Urbano X, Rural _____

Dirección:

Calle 16 # 4-40

Barrio o vereda: **Hogar Infantil Mi Techito**

Municipio: **PUERTO SALGAR** Departamento: **CUNDINAMARCA**

Sector -Uso permitido de suelos:

Residencial: _____ Comercial: _____ Industrial: _____ Institucional: X
Zona Verde: _____ Forestal: _____ Reserva Natural: _____ Otro ¿cuál? _____

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Estrato socio económico del predio: 1

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo inmueble:

Casa: __X__ Apartamento: _____**Casa lote:** ___ Lote: _____ Oficina: _____ Local: ___
Edificio: _____ Bodega: _____ Finca: _____ Parqueadero: _____Mausoleo: _____
Bóveda: ____ Otro ¿cuál?: _____

Área terreno: 1609 m2 Área construida: 491 m2

¿El inmueble corresponde a propiedad horizontal?
Sí _____No **X**
Servicios públicos de que dispone:

Acueducto: El sector no cuenta con servicios públicos de acueducto ya que le agua la sacan de un pozo
Alcantarillado: **X** Energía: **X** Teléfono: **X** Gas: **X**

Otro **X** ¿Cuál? **Voz y datos (internet).**

Características físicas:

Edad aproximada de la construcción en años: **41 Lo que se estipula en la escritura del inmueble, fue en el año 1978)**

Número de plantas o pisos de la edificación: **1**

Relacione los espacios –dependencias- que componen cada uno de los pisos y el área total de cada piso en metros cuadrados. Explique los tipos de materiales de construcción utilizados en los pisos, muros, cielo raso, ventanera, etc.

DESCRIPCION	AREA	DESCRIPCION	AREA
SALÓN 1	73 m2	SALÓN 2	57 m2
COMEDOR 1	108 m2	SALÓN 3	65 m2
ENFERMERIA	11 m2	SALÓN 4	26 m2
OFICINA	12 m2	BAÑO	9 m2
KIOSKO	110 m2	BAÑOS NIÑOS	20 m2
PARQUE	95 m2	ZONA VERDE	384 m2

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:

Bueno: _____ Regular: __X___ Malo: _____

Explique:

El inmueble el Hogar Infantil Mi Techito presenta anomalías en el cielo raso y muros, adicionalmente requiere pintura, a su vez este inmueble no cuenta con el acueducto requerido y ya por su vetustez requiere de mantenimientos preventivos.

6. ¿EL INMUEBLE REQUIERE MEJORAS O ADECUACIONES?

Sí: ___X____ No ___

Explique:

Se evidencia que el caso más crítico en este Hogar infantil Mi Techito es el acueducto ya que tienen que recolectar el agua mediante un pozo, necesita cambio de cielo raso y verificación de muros, se sugiere hacer mantenimiento en la infraestructura.

7. ¿EL INMUEBLE REQUIERE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD?

Se requiere estudio de vulnerabilidad cuando se presume que las estructuras del inmueble están fallando y hay riesgo potencial de derrumbe parcial o total.

Sí __X__ No _____

Explique:

En la visita se evidencio que el inmueble presenta grietas en varios de sus muros, así mismo verificación de cielo raso por si se presenta algún desplome.

8. OBSERVACIONES

- Se recomienda instalar un sistema de desague o carcamo, que logre evacuar las aguas que afectan las zonas verdes.
- Se evidencia el deterioro de los muros exteriores por causas climaticas, se recomienda pintar con pintura antihongo, lijando primero las zonas afectadas y despues aplicar coraza para dar un mejor acabado a estas.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Se recomienda una revisoion electrica general para determinar que daños posee la red electrica.
- Se debe hacer seguimiento a la instalacion del acueducto, ya que no es comprobable el estado optimo de la pureza del agua que se consume en el CDI, debido a que se optiene de ese punto hidraulico.
- Es necesario implementar un sistema de canales perimetrales las cuales recojan las aguas lluvias que afectan los espacios.

9. CONCEPTO:

- Evalúe si el inmueble es apto para los servicios o programas del ICBF, sí, pero debe ser sometido a dichos mantenimientos en su infraestructura para prestar un mejor uso.

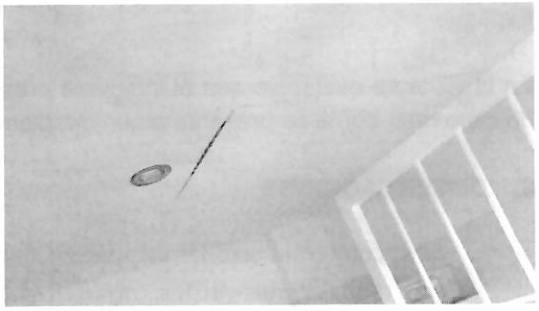
El inmueble si es apto para los servicios que presta el ICBF.

- De acuerdo con lo anterior determine cuál es la destinación más conveniente para el inmueble.

El uso más conveniente para este inmueble es el de CDI modalidad institucional, ya que cuenta con toda la infraestructura necesaria para atender a la población que recurrirá a estos servicios.

10. COLOQUE AQUÍ FOTOGRAFIA(S) DEL INMUEBLE

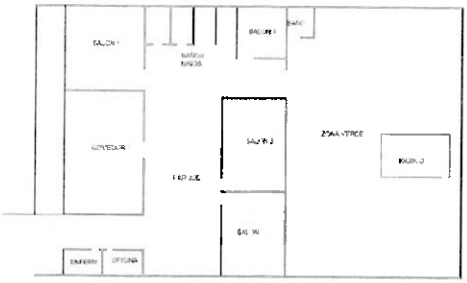












Firma

Brandon Stiven Gualteros Rincon

C.C 1.014.244.688

Brandon.gualteros@icbf.gov.co

Firma

Cristian Felipe Ferro Cuervo

C.C 1.015.421.406

Cristian.ferro@icbf.gov.co

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

CERTIFICA EL USO DEL SUELO

l. INFORMACION DEL PREDIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FICHA CATASTRAL: 01-00-0011-0018-000 1609

AREA CONSTRUIDA: 309

DIRECCION: c 16 4 04

ZONA: Barrio Tres Esquinas

USO PREDOMINANTE: Usos De Vivienda

USO PRINCIPAL: Vivienda

USO COMPATIBLE: Comercio Tipo 1

Se refiere al que no genera mayores impactos tanto ambientales como urbanos, no requieren concentración ni permanencia de flujos peatonales y vehiculares, y no producen ruidos ni olores contaminantes, pertenecen a este tipo la mayor parte del comercio de cobertura zonal. En la totalidad de los casos, no pueden superar un área de construcción mayor a 60 m2.

Pertenecen a esta clasificación las siguientes actividades:

A) Venta de bienes

_Venta de artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, cafeterías, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores (sin consumo), tiendas y similares.
_Venta de artículos de consumo doméstico: droguerías, papelerías y similares.
_ Elaboración casera de alimentos: galletas, ponqués, arequipes, cocadas, dulces, pan, arepas, tamales.

B) Venta de servicios

_Venta de servicios personales: sastrerías, modisterías, peluquerías, salones de belleza, lavanderías, remontadoras de calzado y similares.
Servicios técnicos y profesionales: estudios fotográficos, turismo, estudios de profesionales, servicios médicos, odontológicos, veterinarios.

Institucional Tipo 1

Se definen como tal los establecimientos compatibles y complementarios con el uso residencial, cuyo servicio es de carácter local y no produce incomodidades al tráfico urbano.

Este grupo está conformado entre otros7 por las siguientes actividades: Educacional: escuelas primarias. Asistenciales: sala - cunas, guarderías, jardines infantiles, puestos de salud y pequeños centros de salud. Comunales: centros comunales.

USO CONDICIONADO: Comercio Tipo 2

Son aquellos establecimientos compatibles con la vivienda, que por su propia actividad generan algún impacto, tal como: congestión de tránsito, ruidos, olores. Del tipo 2 en adelante aparece principalmente el comercio de cobertura municipal y regional.
Pertenecen a este grupo los locales con áreas mayores a 60 m2. Para efectos de los centros comerciales se contabilizará el total del área de los locales que lo conforman y no cada uno por aparte. A este grupo pertenecen entre otras las siguientes actividades:
Almacenes en general al detal: ropa, telas, cortinas, artículos para hogar, muebles, marqueterías, electrodomésticos, zapaterías, joyerías, artesanías, artículos veterinarios, artículos deportivos, plásticos, ferretería, compra ventas, comidas rápidas, discos, repuestos y talleres de electrodomésticos, reparación de electrodomésticos, eléctricos.
Oficinas: bancos y corporaciones financieras, consultorios médicos y dentales, veterinarias, ópticas. Alimentación: restaurantes, asaderos, piqueteaderos, cafés. Turismo: hoteles, albergues, hospedajes. Mercados. Academias y centros de enseñanza: belleza, artes marciales, físico culturismo, corte y confección. Varios: almacenes de repuestos, compra y venta de vehículos y maquinaria, artículos agropecuarios, lavanderías, litografías, laboratorios y Parqueaderos.

Institucional Tipo 2

Hace referencia a establecimientos con cubrimiento de toda la municipalidad, que por su magnitud o actividad, produce impactos urbanos o en el carácter de la zona.
Está conformado, entre otros, por los siguientes:
Educacional: institutos secundarios y de educación especializada. Asistenciales: pequeñas clínicas, centros de atención a minusválidos. Recreativos: clubes y centros deportivos.
Administrativos: instituciones para la administración pública y judicial.
Culto: capillas, iglesias.
Culturales: auditorios, teatros.

USO PROHIBIDO: Los no mencionados

NORMATIVA: ACUERDO No. 149 DE 2002 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipio de Puetto Salgar" 1. Usos de vivienda

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de marzo de 2021

ING. ANDRES FELIPE CAMACHO TRIANA
Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Yessica Traslaviña

Bogotá, 23 julio 2024

Doctor:
INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Director
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: Interés de recibo en comodato inmueble.

Yo **OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No.80.051.092 de Bta, en calidad de representante legal de la FUNDACION PAZ Y FAMILIA, manifiesto el interés de recibir en COMODATO el inmueble ubicado en la **dirección calle 16 #4-04** del Municipio de puerto salgar para el funcionamiento del **Hogar infantil mi techito** durante la vigencia del contrato de aporte que he suscrito con ustedes.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Representante legal
FUNDACION PAZ Y FAMILIA

Bogotá, 23 julio 2024

Doctor:
INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Director
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: Compromiso pago de impuestos y servicios públicos.

Yo **OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No.80.051.092 de Bta, en calidad de representante legal de la FUNDACION PAZ Y FAMILIA, me comprometo a asumir los gastos de impuestos, servicios públicos y demás erogaciones para el mantenimiento del inmueble ubicado en la dirección **dirección calle 16 #4-04** del Municipio de puerto salgar para el funcionamiento del **Hogar infantil mi techito**, durante la vigencia del contrato de aporte que he suscrito con ustedes, durante la vigencia del contrato de aporte que he suscrito con ustedes.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Representante legal
FUNDACION PAZ Y FAMILIA

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

16/07/2024

Certificado De Representación Legal

901.488.540	FUNDACION PAZ Y FAMILIA

Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CALLE 37 A SUR No 68C-38
Telefono		**Fax**	

Representante Legal

80.051.092		**Inicia**	21/07/2023
		Termina	23/05/2026

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ

Representante Legal Suplente

		Inicia	
		Termina	

Junta Directiva

Secretario y Tesorero: No han han realizado nombramiento
Revisor Fiscal : No han realizado nombramiento

Fecha de Inicio	21/07/2023	**Fecha de Terminacion**	23/05/2026

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

16/07/2024

Autorizacion para contratar	Art 25 Num 1 : ES de 20 mil salarios mínimos con la debida autorización de la asamblea general.
Objeto Social	Artículo 5. OBJETO. La sociedad tendrá por objeto principal:A) Brindar ayuda a la comunidad en general, especialmente las víctimas del conflicto armado, personas desmovilizadas de grupos al margen de la ley, o personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, para alejarlos de las drogas,conformación de pandillas, delincuencia juvenil, trata de personas, bandas criminales y apartarlos de cualquier forma de violencia, motivándolos para la conformación de proyectos productivos, que continúen o retomen sus estudios,promoviendo la adecuada utilización del tempo libre y especialmente la activación de sus habilidades y talentos de acuerdo a las capacidades de cada .persona.artículo 5 del objeto social numeral k, L. que dice: K) Desarrollar liderar, administrar programas y proyectos sociales dirigidos a niños, niñas, para la promoción de primera infancia de cero (0) hasta cinco (5) años de edad.L) Desarrollar liderar, administrar programas y proyectos sociales a
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	3.992	29-jul.-21	**Entidad**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta		Por la cual se reconoce personeria juridica- Artículo 24: REPRESENTACIÓN LEGAL. la fundación tendrá un DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL, quien será el representante legal de la fundación, será elegido por la Asamblea General por un período de cinco (5) años y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período. PARÁGRAFO: la asamblea general de fundadores podrá nombrar uno o más Directores Ejecutivos Suplentes, quienes reemplazaran al principal en sus faltas temporales y con sus mismas atribuciones.Certificacion Camara de Comercio de Bogotá - Fecha Expedición: 19 de enero de 2023.Contactos : Dirección del domicilio principal: Cl 37 A Sur No. 68 C 04 P 1,Municipio: Bogotá D.C.-Correo electrónico: fundpazyfamilia@hotmail.com-Teléfono comercial 1: 3025723442. CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y			

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

16/07/2024 **Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069**

REPRESENTACIÓN LEGAL:Fecha Expedición: 21 de julio de 2023

FUNDACION PAZ Y FAMILIA

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION PAZ Y FAMILIA

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Preparo : **Laura Catherine Farfán Mesa**
Reviso **Dra. Grace Lorena Ramírez Calvo**

FUNDACION PAZ Y FAMILIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de julio de 2024, a las 10:19:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901488540
Código de Verificación	901488540240722101907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de julio de 2024, a las 10:16:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80051092
Código de Verificación	80051092240722101618

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250975244

PIB
10:21:01

Bogotá DC, 22 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PAZ Y FAMILIA identificado(a) con NIT número 9014885409:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250975680

PIB
10:24:27

Bogotá DC, 22 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80051092:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2024 12:51:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80051092 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98633452** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:53:40 PM horas del 22/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80051092**
Apellidos y Nombres: **BURGOS DIAZ OMAR FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

El(la) suscrito(a) OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ identificado con C.C. No. 80.051.092 expedida en BOGOTA, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de BOGOTA, el día VENTITRES (23) de JULIO de 2024.

Firma _____
Nombre OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Cédula 80.051.092

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:49:21 horas del 23/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80051092,** Apellidos y Nombres **BURGOS DIAZ OMAR FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **instituto colombiano de bienestar familiar**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

FC-24-FPF-055

El **SUSCRITO REVISOR FISCAL** identificados con cedulas de ciudadanía y tarjeta profesional como aparecen al pie de sus respectivas firmas en su condición de profesionales contables de la FUNDACION PAZ Y FAMILIA identificada con NIT. 901.488.540-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C

CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que **FUNDACION PAZ Y FAMILIA** identificada con **NIT. 901.488.540-9** ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo del 01 de junio del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 mediante el No 9469268758.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*" certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social .

La presente CERTIFICACION se expide al 27 días del mes de junio del 2024.

FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 79.969.192
TP 244753-T

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Representante Legal
C.C. 80.051.092 de Bogotá

LAURA MURILLO SALCEDO
REVISOR FISCAL
C.C. 60.277.141 de Cúcuta
TP 29436-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 3 7 F 3 5 6 D 4 7 5 6 D 3 E 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA MURILLO SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60277141 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 29436-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EEEBBF99DEC7ZC2E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79969192 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 244753-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14966106047

(415)7707212489984(8020) 000001496610604 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 8 5 4 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PAZ Y FAMILIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 37 A SUR 68 C 04 P 1

42. Correo electrónico fundpazyfamilia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 5 7 2 3 4 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 1 0 5 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 05 / 08 : 44: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BURGOS DIAZ OMAR FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966106047

(415)7707212489984(8020) **000001496610604 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 8 5 4 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	9 9	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 5 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 5 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 5 9 2 3 1	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 5 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 1 0 5 2 7		-
2	8 0	2 0 2 2 0 3 3 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966106047

(415)7707212489984(8020) **000001496610604 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 8 5 4 0	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 5 2 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 0 5 1 0 9 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BURGOS	DIAZ	OMAR	FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966106047

(415)7707212489984(8020) **000001496610604 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 8 5 4 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 2 7 7 1 4 1		2 9 4 3 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MURILLO	SALCEDO	LAURA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bogotá D.C. 19 de julio del 2024

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

Asunto: Formato de autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos.

Cordial saludo,

Yo, Omar Fernando Burgos Diaz identificado (a) con C.C No. 80.051.092 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus

[1] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[2].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Finalmente, conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día 19 de julio de 2024.

Omar Fernando Burgos Diaz
C.C. 80.051.092
Representante Legal
Fundacion Paz y Familia

[2] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.80.051.092 expedida en BOGOTA, representante legal de **FUNDACION PAZ Y FAMILIA con** NIT 901.488.540-9, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE**

REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los VEINTITRES (23) días del mes de JULIO del 2024.

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
FUNDACION PAZ Y FAMILIA

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE COMODATO

CLÁUSULA 1. OBJETO
"ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT NO.901.488.540-9, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 4-04 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN." **PARAGRAFO PRIMERO:** inmueble ubicado en la ***dirección calle 16#4-04 del Municipio de puerto salgar,*** de matrícula inmobiliaria No. 162-288, cedulas catastrales No. 25572010000000011001800000000, este inmueble se recibió mediante **Escritura Pública No.1430 del 16 de junio de 1978.** Cuyos Linderos son: Linderos según Escritura Pública No.1430 del 16 de junio de 1978: POR EL NORTE, con propiedad de Rafael Porras en setenta y cuatro metros (74.00M). POR EL OCCIDENTE, con propiedad del señor Misael Peralta, en una extensión de quince metros (15.00M). POR EL ORIENTE, con la carretera que de Puerto Salgar conduce a Puerto Boyacá en una extensión de diez y ocho metros con cuarenta centímetros (18.40M). POR EL SUR, con propiedad de Luis Vanegas y Laurencio Ramírez en una extensión de ochenta y dos metros (82.00M).
CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del contrato de Comodato será hasta el 31 de julio de 2024, derivado del contrato de aporte suscrito con el ICBF Regional Cundinamarca. **PARAGRAFO:** En todo caso, el mismo tendrá un plazo igual al que se estipule en el Contrato de Aporte **25002122024** del cual se deriva
CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL COMODANTE
1. Realizar la entrega material del bien inmueble para el ejercicio de la destinación relacionada en el presente contrato. 2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacifico del bien inmueble durante el termino de duración del presente contrato y el de sus prorrogas. 3. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO
1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble objeto del presente contrato. 2. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato. 3. Utilizar el bien inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. 4. Destinar la bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado. 5. Cuidar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño y deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado

6. Realizar el mantenimiento del Inmueble cuando sea necesario y con el fin de conservarlo en óptimo estado.
7. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en buenas condiciones.
8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
9. Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF.
10. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.
11. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del COMODANTE.
12. Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo.
13. Evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.
14. Asumir el pago del impuesto predial, las contribuciones y los servicios públicos domiciliarios que se causen sobre el inmueble durante la vigencia del contrato de aportes.
15. Entregar en el Grupo Administrativo de la Regional el soporte de pago del impuesto predial y de la contribución de valorización cuando haya lugar a ello (a más tardar a los treinta días de la última fecha de vencimiento para el pago oportuno) y de los servicios públicos domiciliarios.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: a. Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; b. El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; c. Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y d. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

CLÁUSULA 5. <u>DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN:</u>

El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por el COMODATARIO **FUNDACION PAZ Y FAMILIA**" *identificado con* NIT 901,488.540-9 para: "***ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT NO.901.488.540-9, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 4-04 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN".***

<u>CLÁUSULA 6. ENTREGA:</u>

El bien objeto del presente contrato se entregará al **COMODATARIO**, mediante Acta en la que constará el correspondiente Inventario y estado del bien.

CLÁUSULA 7. <u>- ESTADO DEL BIEN:</u>

El acta de entrega y su correspondiente inventario deberá contener el estado real del bien, objeto del presente contrato y la misma hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del **COMODATARIO** a través de la **Coordinadora del Grupo Administrativo Regional Cundinamarca**. o **quien haga sus veces,** conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Manual de Contratación) y en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 9. RESTITUCIÓN DEL BIEN:

EL COMODANTE se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2219 y 2220 del Código Civil.

CLÁUSULA 10. CESIÓN:

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **EL COMODATARIO** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, **EL COMODATARIO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA 11. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato.

EL COMODATARIO pagará al ICBF, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor de los bienes del Contrato, sin que ello impida a EL ICBF pueda solicitar al COMODATARIO, la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción y es independiente a otro tipo de sanciones impuestas durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El **COMODANTE** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **COMODANTE**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por disolución de la persona jurídica del **COMODATARIO. 4.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **COMODATARIO,** conforme a lo previsto en la ley. **5.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **COMODATARIO** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **6.** En caso de incumplimiento por parte del **COMODATARIO,** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 7.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 14. LIQUIDACIÓN:

La Liquidación del presente Contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del ICBF y las normas que le sean aplicables. Si vencido el plazo señalado **EL COMODATARIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Para la Liquidación se tendrá en cuenta lo enunciado en el Manual de Contratación del ICBF y será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de recibo del bien inmueble. b) Constancia suscrita por el Supervisor que el Comodatario se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. c) Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA 15. MEJORAS:

El **COMODATARIO** para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones necesarias para el uso del bien deberá solicitar autorización al **COMODANTE,** quien las deberá aprobar previamente dejando constancia en un acta anexa al presente contrato.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD:

El COMODATARIO se obliga a indemnizar al ICBF con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y a la vez a mantener libre al ICBF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega real y material de los bienes dados en comodato, momento a partir del cual inicia su ejecución.

CLÁUSULA 19. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de Bogotá D.C., y la ejecución será en el **Municipio de Puerto Salgar del Departamento de Cundinamarca.**

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

RESOLUCION No. 0473 del 29 de julio de 2024

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Comodato"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 2 y 12 de la Ley 80 de 1993; literal i) del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 21 de la Ley 1150 del 2007 y modificado por la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación del ICBF, aprobado mediante Resolución Nº 07700 del 06 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF- fue creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2281 de 2023 y en el Decreto 1074 de 2023, el ICBF se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad; Entidad que tiene por objeto general propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos, conforme lo establece el Decreto 1137 de 1999 en concordancia con la Ley 7 de 1979.

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 38 de Ley 9 de 1989**, (…) "*las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. (…)*"

Que la **Ley 80 de 1993** en los artículos 2, 13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, de acuerdo con el **artículo 2200 del Código Civil** Colombiano, "*El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso*".

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que, en relación con la celebración de contratos de comodato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No.1077 del 26 de marzo de 1998, señalo que las entidades estatales están facultadas

RESOLUCION No. 0473 del 29 de julio de 2024

para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Manual de Contratación vigente del ICBF aprobado mediante Resolución Nº 07700 del 06 de diciembre de 2023, los ordenadores del gasto en calidad de Director Regional de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, ésta delegado con las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Resolución No.2859 de 2013, por la cual se modifica la Resolución No.1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, el Grupo administrativo es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la administración del talento humano y de los recursos físicos asignados a la Regional y dentro de las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.
2. Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales

Que, el ICBF cuenta con inmuebles propios en los que funciona la modalidad de atención de Hogares Infantiles. y CDI, como quiera que estos bienes son usufructuados por las Entidades Administradoras de los Programas, el ICBF debe formalizar la entrega de estos a dichas Entidades.

Que, para ello, el ICBF adoptó el "PROCEDIMIENTO EGRESO DE BIENES INMUEBLES EN COMODATO PARA OPERADORES DE PROGRAMAS DEL ICBF CON CONTRATOS DE APORTE - P9.SA.v4". que tiene por objeto definir las actividades que deben adelantarse para entregar, en calidad de comodato, a los operadores que suscriban contratos de aporte con el ICBF, bienes inmuebles para la ejecución de sus programas.

> *"Numeral 3.2 - Una vez seleccionado el operador para la entrega en comodato del bien inmueble, este debe presentar la siguiente documentación: Solicitud de entrega del bien inmueble en comodato suscrita por el representante legal del operador interesado. La Regional Cundinamarca solicita al operador un documento adicional "compromiso de asumir los gastos de impuestos, servicios públicos y demás erogaciones para el mantenimiento del inmueble entregado en comodato".*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca es propietario de un inmueble

RESOLUCION No. 0473 del 29 de julio de 2024

ubicado en la CALLE 16 4-04 del Municipio de PUERTO SALGAR- Cundinamarca, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 162-288, cedulas catastrales No. 25572010000000011001800000000, este inmueble es recibido mediante **Escritura Pública No.1430 del 16 de junio de 1978.**

Que es un inmueble adaptado para el funcionamiento de los programas orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad (Hogar Infantil).

Que el ICBF hará entrega a **LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA**, un bien inmueble de su propiedad y con carácter devolutivo, adaptado para el funcionamiento de los programas orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad (CDI), este se suscribirá con la FUNDACION PAZ Y FAMILIA Identificada con NIT 901. 488. 540-9 quien se denominará COMODATARIO, representada legalmente por el señor **OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.051.092 de Bogotá.

Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, fueron elaborados por la Coordinadora del Grupo Administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, y se justifica la conveniencia de celebrar el presente contrato de comodato, con **LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA.**

Que **LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA*,*** requiere la entrega en calidad de comodato del inmueble ubicado en la ***dirección calle 16#4-04 del Municipio de puerto salgar,*** de matrícula inmobiliaria No. 162-288, cedulas catastrales No. 25572010000000011001800000000, este inmueble se recibió mediante **Escritura Pública No.1430 del 16 de junio de 1978**., para garantizar la prestación del servicio del (CDI) en el cual requiere hacer adecuaciones y mantenimiento que permitan la seguridad, estabilidad y conservación del inmueble, y hacer la inversión de recursos necesarios en la presente vigencia.

Que este contrato de comodato tiene un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de entrega del bien al comodatario, hasta el **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024),** plazo establecido según **Contrato de Aporte No. 25002122024**, El mismo podrá ser prorrogado por el término de duración del contrato de aporte.

Que el ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario a través de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Cundinamarca, quien ejercerá la supervisión del contrato de comodato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por EL ICBF y en la Contratación Directa

Que el contrato de Comodato se suscribirá con la FUNDACION PAZ Y FAMILIA Identificada con NIT 901. 488. 540-9 quien se denominará ***COMODATARIO,*** representada legalmente por representada legalmente por el señor **OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.051.092 de Bogotá.

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.051.092 de Bogotá, en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, quien ofrece las condiciones exigidas por la entidad, presentó

RESOLUCION No. 0473 del 29 de julio de 2024

los documentos requeridos, cumpliendo con los requisitos exigidos, para celebrar el presente contrato de comodato, los cuales hacen parte de este.

Que la Regional procederá a celebrar contrato de **COMODATO** de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Contratación y los documentos impartidos por el ICBF.

Que de conformidad con el manual de contratación en su **ARTÍCULO 20. COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES,** establece *"En el evento en que la ordenación del gasto sea delegada*

parcial o totalmente a un (a) Director (a) Regional del ICBF para los asuntos de su jurisdicción, se conformará un Comité de Contratación de la Dirección Regional que tendrá como objetivo primordial realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual, y velará para que las actuaciones de quienes intervengan en esta actividad contractual se realicen conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y a los postulados de la función administrativa, tal como lo ordenan las normas vigentes, así mismo será el órgano responsable de verificar el cumplimiento estricto de los lineamientos que se emitan desde la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General en relación con la gestión contractual de la Entidad"

Que el objeto a contratar será: "***ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT NO.901.488.540-9, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 4-04 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN.***"

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, los miembros del Comité de Contratación del ICBF Regional Cundinamarca en sesión del del catorce (14) de mayo de 2024 emitieron **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar los trámites contractuales y realizar el proceso de contratación a nivel Regional frente a la solicitud de entrega en calidad de comodato a **LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA**
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Contrato de **COMODATO** entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Cundinamarca y **LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 12 de la Ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar la celebración del Contrato de **COMODATO** entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Cundinamarca y **LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA** *Identificada* con NIT 901. 488. 540-9 *quien* se

RESOLUCION No. 0473 del 29 de julio de 2024

denominará COMODATARIO, representada legalmente por el señor **OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.051.092 de Bogotá cuyo objeto es*: **"ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION PAZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT NO.901.488.540-9, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 4-04 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL MISMO TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APORTE EN EJECUCIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN**"* cuyo plazo de ejecución será hasta julio 31 de dos mil veinticuatro (2024), plazo establecido para el **Contrato de Aporte No. 25002122024** suscrito con la Entidad Administradora del Servicio y el mismo podrá ser prorrogado por el término de duración del contrato de aporte.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse a través de la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad al artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID JOHANNA CUBIDES PUESNTES
Directora Encargada
ICBF Regional Cundinamarca

***Revisaron**: Mauris Yolanda Orozco Hincapie - Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Díaz- Abogada contratista de Dirección
***Proyectó**: Geraldine Betin Torres –Abogada contratista Grupo Jurídico*